

ACTA 160

Asunto	Libertad condicionada - Ley 1820 de 2016
Postulado	Norberto Mosquera Asprilla
Radicado	11.001.60.00253.2012.84746
Fecha/Hora	Miércoles, 30 de agosto de 2017 1:39 p.m.
Solicitante	Fiscalía Diecisiete Delegada ante el Tribunal - Dirección Nacional de Análisis y Contextos

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes suministraron la información necesaria para su identificación y localización.

Fiscal Diecisiete Delegada ante la Unidad Nacional de Justicia Transicional: Martha Lucía Mejía Duque; **Postulado:** Norberto Mosquera Asprilla, C.C. 11.780.130 de Bojayá (Bellavista) - Chocó, quien asiste por el sistema de video conferencia desde la Cárcel La Paz de Itagüí; **Defensora:** Victoria Eugenia Camacho Ahuad; **Representantes de víctimas:** Nibe Amparo Arriaga Moreno; Francisco Iván Muñoz Correa; Luis Felipe López Castaño, lulopez@defensoria.edu.co; Hernán Martínez, Calle 44 68A-50, oficina 202, Medellín, hernanmartinez42@yahoo.es; y, Gloria Cecilia Garcés Espinal, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura deja las siguientes constancias: Que al igual que en anterior oportunidad no concurre en el día de hoy el delegado de la Procuraduría General de la Nación y siendo

facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia; y que en sesión de audiencia llevada a cabo el 15 de agosto de 2017 (Acta 153), se negó el decreto de la conexidad respecto de la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Quibdó - Chocó, radicado **2008-00040-00**, del 14 de noviembre de 2008, que fuera confirmada en segunda instancia por la Sala Penal del Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, mediante providencia del 29 de marzo de 2012, no obstante que en aquella oportunidad la totalidad de las partes e intervinientes estuvieron de acuerdo con la petición de la señora defensora, por cuanto no se acreditó satisfactoriamente la ejecutoria del citado fallo, situación que motivó también la negación de la Libertad condicionada.

En uso de la palabra, la señora Defensora aportó la respectiva constancia de ejecutoria de la sentencia con radicado 2008-00040-00, proferida en contra del señor **NORBERTO MOSQUERA ASPRILLA** y otros, por lo que reitera la solicitud al Despacho para que decrete la conexidad y libertad condicionada (00:07:00).

El Despacho concede el uso de la palabra a partes e intervinientes para que se pronuncien sobre el particular, quienes guardaron silencio.

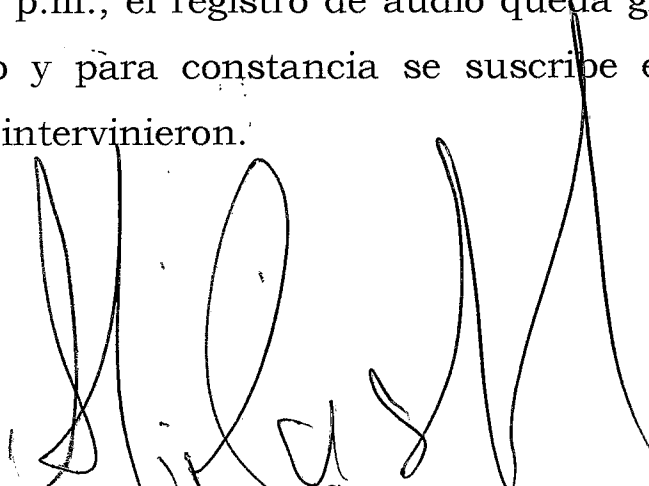
Acreditados como quedaron la totalidad de los presupuestos demandados por la Ley 1820 de 2016 y sus decretos reglamentarios, la Magistratura decretó la conexidad de la sentencia condenatoria ya enunciada con el proceso de Justicia

y Paz, así como la libertad condicionada, provisional y transitoria solicitada, por las razones que expuso ampliamente.

Para que lo resuelto se cumpla, se dispuso que el Postulado suscribiera Acta de Compromiso, explicándole ampliamente las obligaciones a contraer, advirtiéndole que ante su incumplimiento injustificado, podría revocarse su libertad e incluso verse excluido del proceso de Justicia y Paz. El postulado de manera oral, pública, libre y en presencia de su Defensor, y previa manifestación de comprender las distintas obligaciones, se comprometió de manera seria a cumplir con las mismas. Para los mismos fines, se dispondrán y librarán las órdenes y comunicaciones que sean necesarias (00:09:00 a 00:23:00).

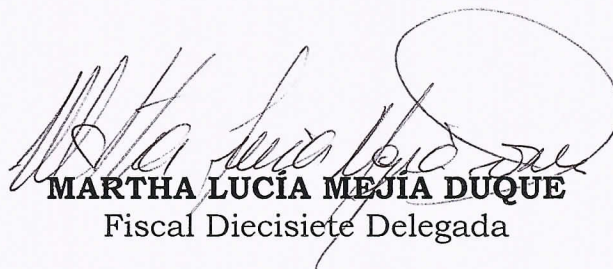
Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 2:00 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 160 del 30 de agosto de 2017.



MARTHA LUCÍA MEJÍA DUQUE
Fiscal Diecisiete Delegada

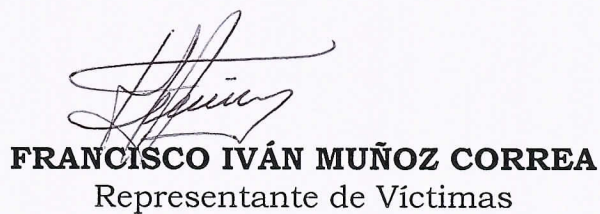
VICTORIA EUGENIA CAMACHO AHUAD
Defensora



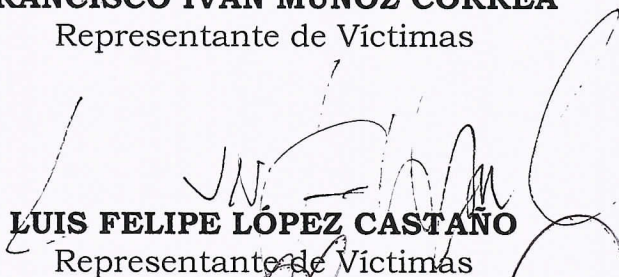
GLORIA CECILIA GARCÉS ESPINAL
Representante de Víctimas



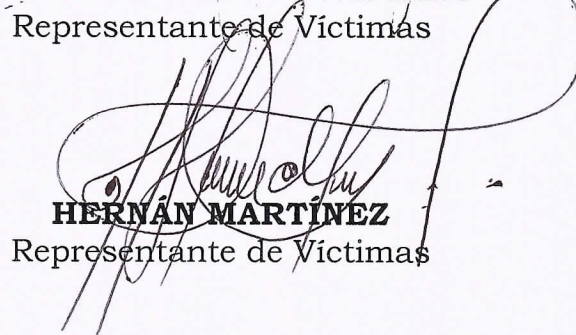
NIBE AMPARO ARRIAGA MORENO
Representante de Víctimas



FRANCISCO IVÁN MUÑOZ CORREA
Representante de Víctimas



LUIS FELIPE LÓPEZ CASTAÑO
Representante de Víctimas



HERNÁN MARTÍNEZ
Representante de Víctimas

Participan por el sistema de videoconferencia:

Postulado: **NORBERTO MOSQUERA ASPRILLA** (Itagüí)